

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE MARZO DE 2022

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintidós, siendo las trece horas con treinta y cinco minutos, se encuentran presentes por medios telemáticos, el Presidente Jorge Bogarín Alfonso, el Vicepresidente 1° Rodrigo Blanco Amarilla, la Vicepresidente 2° Mónica Seifart de Martínez, y los Miembros, Prof. Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia y César Manuel Diésel Junghanns, Ministros de la Corte Suprema de Justicia; el Abg. Fernando Silva Facetti y el Dr. Enrique Bacchetta Chiriani, Senadores Nacionales, y el Abg. Hernán David Rivas, Diputado Nacional, respectivamente.

Asimismo, se encuentran presentes por medios telemáticos, el Prof. Dr. César Antonio Garay, Ministro de la Corte Suprema de Justicia; la Dra. Hermelinda Alvarenga de Ortega, Senadora Nacional; el Abg. Juan Silvino Acosta Benítez, Diputado Nacional; y el Dr. César Ruffinelli, Miembro del Consejo de la Magistratura, a efecto de su intervención en el marco de las siguientes causas: “Incidente de recusación con causa contra el Vicepresidente Dr. Jorge Bogarín Alfonso en los autos N° 33/2021 caratulados: Abg. Pedro Efraín Alegre Sasiain y Partido Liberal Radical Auténtico (P.L.R.A.) c/ Abg. CYNTHIA PAOLA LOVERA BRÍTEZ, Jueza Penal de Garantías n.º 3, Circunscripción Judicial de la Capital s/ Acusación” e “Incidente de recusación con causa contra el Miembro Dr. Hernán David Rivas en los autos N° 33/2021 caratulados: Abg. Pedro Efraín Alegre Sasiain y Partido Liberal Radical Auténtico (P.L.R.A.) c/ Abg. CYNTHIA PAOLA LOVERA BRÍTEZ, Jueza Penal de Garantías N° 03, Circunscripción Judicial de la Capital s/ Acusación”, respectivamente.

En consecuencia, habiendo quórum legal suficiente, la Presidencia dio inicio a la sesión ordinaria del día de la fecha.

Como primer punto del Orden del día, el Presidente Jorge Bogarín Alfonso puso a consideración el acta de la sesión ordinaria de fecha 08 de marzo de 2022, la cual fue aprobada por unanimidad de votos.

Como segundo punto del Orden del día, el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados procedió al estudio y consideración de los siguientes expedientes:

1a) En la causa N° 261/2021 caratulada: “Evaristo Núñez Paiva c/ Abgs. ARMANDO MENDOZA, Juez Penal de Garantías N° 01 de la ciudad de Coronel Oviedo, Circunscripción Judicial de Caaguazú, y FERMÍN SEGOVIA VILLASANTI, Agente Fiscal de la Unidad Penal N° 02 de la ciudad de Coronel Oviedo, Sede Fiscal del Departamento de Caaguazú s/ Acusación”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió hacer efectivo el apercibimiento y tener por desistido al acusador y archivar la presente causa.

1b) En la causa N° 269/2021 caratulada: “Abgs. Federico Hutteman y Alfredo Enrique Kronawetter c/ Abg. ALICIA MARÍA AGUERO, Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Penal, de la Niñez y la Adolescencia de la ciudad de Puerto Casado, Circunscripción Judicial de Alto Paraguay

s/ Acusación”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió hacer efectivo el apercibimiento, tener por desistido a los acusadores y archivar la presente causa.

1c) En la causa N° 275/2021 caratulada: “César Francisco Delgado c/ Abg. ANDRÉS ARRIOLA, Agente Fiscal de la Unidad Penal N° 01 de la ciudad de Filadelfia, Sede Fiscal del Departamento de Boquerón s/ Acusación”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió hacer efectivo el apercibimiento, tener por desistido al acusador y archivar la presente causa.

2a) En la causa N° 152/2020 caratulada: “Abg. ANA GRACIELA AGUIRRE NÚÑEZ, Jueza Penal de Liquidación y Sentencia de la ciudad de Pedro Juan Caballero, Circunscripción Judicial de Amambay s/ Enjuiciamiento”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió abrir la causa a prueba.

3a) En la causa caratulada: “Incidente de recusación con causa contra el Vicepresidente Dr. Jorge Bogarín Alfonso en los autos N° 33/2021 caratulados: Abg. Pedro Efraín Alegre Sasiain y Partido Liberal Radical Auténtico (P.L.R.A.) c/ Abg. CYNTHIA PAOLA LOVERA BRÍTEZ, Jueza Penal de Garantías N° 03, Circunscripción Judicial de la Capital s/ Acusación”, con la excusación del Miembro César Manuel Diésel Junghanns y por unanimidad de votos, el Jurado resolvió rechazar el incidente de recusación con causa contra el Vicepresidente Jorge Bogarín Alfonso.

3b) En la causa caratulada: “Incidente de recusación con causa contra el Dr. Hernán David Rivas en los autos N° 33/2021 caratulados: “Abg. Pedro Efraín Alegre Sasiain y Partido Liberal Radical Auténtico (P.L.R.A.) c/ Abg. CYNTHIA PAOLA LOVERA BRÍTEZ, Jueza Penal de Garantías N° 03, Circunscripción Judicial de la Capital s/ Acusación”, con la excusación del Miembro César Manuel Diésel Junghanns y por unanimidad de votos, el Jurado resolvió rechazar el incidente de recusación con causa contra el Miembro Hernán David Rivas.

3c) En la causa caratulada: “Incidente de recusación con causa contra los Miembros Dres. Raúl Torres Kirmser, Cristian Daniel Kriskovich y Adrián Salas Coronel en la causa N° 80/2019 caratulada: Abg. María Belén Whittingslow Castañe c/ Dr. LINNEO AUGUSTO YNSFRÁN SALDÍVAR, Miembro de la Quinta Sala del Tribunal de Apelación en lo Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial de la Capital s/ Acusación”, con la excusación del Miembro César Manuel Diesel Junghanns y por unanimidad de votos, el Jurado resolvió declarar inoficioso el estudio del incidente de recusación con causa contra los entonces Miembros Dres. Raúl Torres Kirmser, Cristian Daniel Kriskovich y Adrián Salas Coronel.

4a) En la causa N° 80/2019 caratulada: “Abg. María Belén Whittingslow Castañe c/ Dr. LINNEO AUGUSTO YNSFRÁN SALDÍVAR, Miembro de la Quinta Sala del Tribunal de Apelación en lo Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial de la Capital s/ Acusación”, con la excusación del Miembro César Manuel Diesel Junghanns y por unanimidad de votos, el Jurado resolvió declarar inadmisibles la acusación formulada y no hacer lugar al enjuiciamiento de oficio del Magistrado Linneo Augusto Ynsfrán Saldívar, por improcedente.

4b) En la causa N° 42/2020 caratulada: “Carlos Jorge Villalba Orrego y otros c/ Dr. GUILLERMO

CASCO, Miembro de la Segunda Sala del Tribunal Electoral, Circunscripción Judicial de la Capital s/ Denuncia”, con la excusación del Miembro Enrique Bacchetta Chiriani y por unanimidad de votos, el Jurado resolvió declarar inadmisibles las denuncias formuladas, hacer lugar al enjuiciamiento de oficio del Magistrado Guillermo Casco, sin suspensión en el cargo, y designar a la Abg. Carmela Ramírez como Fiscal Acusadora en la presente causa, conforme al sorteo electrónico de rigor realizado.

4c) En la causa N° 119/2021 caratulada: “Pablina Ávalos Agüero c/ Abg. EDGAR TORALES GAMARRA, Agente Fiscal de la Unidad Penal N° 06 de Ciudad del Este, Sede Fiscal del Departamento de Alto Paraná s/ Acusación”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió declarar inadmisibles las acusaciones y no hacer lugar al enjuiciamiento de oficio del Agente Fiscal Edgar Torales Gamarra, por improcedente.

Se deja constancia de la ausencia del Miembro Enrique Bacchetta Chiriani, a partir del siguiente punto.

4d) En la causa N° 31/2020 caratulada: “Abg. Patricio Gaona Franco c/ Abg. TERESA SOSA LACONICH, Agente Fiscal de la Unidad Penal N° 20, Sede I de la Capital s/ Acusación”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió declarar inadmisibles las acusaciones formuladas y no hacer lugar al enjuiciamiento de oficio de la Agente Fiscal Teresa Sosa Laconich, por improcedente.

4e) En la causa N° 95/2020 caratulada: “Abgs. Elsa Arellano de Villamayor y Mirian Maidana Bogado c/ Abgs. ANA C. GIMÉNEZ GONZÁLEZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Penal, de la Niñez y la Adolescencia de la ciudad de Ytakry, Circunscripción Judicial de Alto Paraná y ERESMILDA ROMÁN PAIVA, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Itakry, Circunscripción Judicial de Alto Paraná s/ Denuncia”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió declarar inadmisibles las denuncias y no hacer lugar al enjuiciamiento de oficio de las Magistradas Ana C. Giménez González y Eresmilda Román Paiva, por improcedente.

4f) En la causa N° 355/2020 caratulada: “Abg. Oscar Wasmosy c/ Abg. SADY CAROLINA BARRETO TORRES, Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Primer Turno de la ciudad de Paraguarí, Circunscripción Judicial de Paraguarí s/ Denuncia”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió declarar inadmisibles las denuncias formuladas y no hacer lugar al enjuiciamiento de oficio de la Magistrada Sady Carolina Barreto Torres, por improcedente.

4g) En la causa N° 356/2020 caratulada: “Andrés Emigdio Montiel Ojeda c/ Abg. MERCEDES VERA MONGES, Agente Fiscal de la Unidad Penal N° 01 de la ciudad de Paraguarí, Sede Fiscal del Departamento de Paraguarí s/ Denuncia”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió declarar inadmisibles las denuncias formuladas y no hacer lugar al enjuiciamiento de oficio de la Agente Fiscal Mercedes Vera Monges, por improcedente.

4h) En la causa N° 254/2021 caratulada: “Javier Arguello Dávalos c/ Abg. ELBIS BERNAL

GÓMEZ, Juez Penal de Garantías de la ciudad de Filadelfia e Interino del Juzgado Multifuero de la ciudad de Mariscal Estigarribia, Circunscripción Judicial de Boquerón s/ Denuncia”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió declarar inadmisibles las denuncias formuladas y no hacer lugar al enjuiciamiento de oficio del Magistrado Elbis Bernal Gómez, por improcedente.

4i) En las causas N°s. 44/2021, 46/2021 y 49/2021 caratuladas: “Iván Alpidio Airaldi Franco c/ Abgs. AMILCAR MARECOS y CINTHIA GARCETE, Jueces Penales de Garantías N°s 02 y 05 de Ciudad del Este, Circunscripción Judicial de Alto Paraná s/ Denuncia”, “Investigación preliminar” y “Osvaldo Morínigo Maldonado c/ Abgs. CINTHIA GARCETE, Jueza Penal de Garantías N° 05 de Ciudad del Este, Circunscripción Judicial de Alto Paraná y AMILCAR MARECOS, Juez Penal de Garantías N° 02 de Ciudad del Este, Circunscripción Judicial de Alto Paraná s/ Denuncia”, por unanimidad de votos, el Jurado resolvió acumular las causas, declarar inadmisibles las denuncias formuladas, archivar la investigación preliminar y no hacer lugar al enjuiciamiento de oficio de los Magistrados Amilcar Marecos y Cinthia Garcete, por improcedente.

5a) Estudio y análisis sobre la apertura de investigación preliminar previa en relación a la supuesta inacción de los agentes fiscales Abgs. Erico Avalos y Marta Leiva en la investigación de delitos ambientales relativos al cauce hídrico del Arroyo Guazú. En este punto, el Miembro Manuel Ramírez Candia dijo: *“Conforme a lo que dispone el artículo 18 de la Ley N° 6814/2021, corresponde en primer lugar señalar que el tiempo para que las partes formulen acusación ya ha sido superado, por lo tanto, estamos dentro del plazo correspondiente para que el Jurado pueda expedirse sobre la posibilidad o no del inicio de la investigación, a los efectos de la formulación de la acusación pertinente. En ese sentido, el 2° párrafo del artículo 18 de nuestra ley dice: Cuando el hecho causal de enjuiciamiento resulte grave, en este caso, por la naturaleza del hecho y por la consecuencia, es grave, primero porque se trata de un hecho punible contra el medio ambiente, y en segundo lugar, es de conocimiento público también la consecuencia de este hecho que ocasiono la muerte de un dirigente social de la localidad de Coronel Oviedo, por lo tanto, es un hecho grave, es un hecho notorio, como hemos señalado la consecuencia del desvío del arroyo guazú, generó la muerte de una persona, y en definitiva, afecta el interés público porque se trata de un hecho punible contra el medio ambiente, por lo que interesa en lo que podemos denominar un derecho difuso, por lo tanto, es de interés colectivo. En conclusión, considero que en este caso, corresponde iniciar la investigación sobre la actuación funcional, no solamente de los dos agentes fiscales, porque tengo entendido que intervinieron otros agentes fiscales, por lo tanto, la investigación preliminar, debe abarcar el cuaderno de investigación que se abrió en relación a este hecho, y evaluar la actuación de todos los agentes fiscales que intervinieron en esta causa, para posteriormente determinar si corresponde o no la acusación en forma oficiosa, por parte de los funcionarios asignados por el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados”.*

Por su parte, el Miembro Fernando Silva Facetti dijo: *“Esto se inicia en la Declaración N° 09*

emitida el 02 de febrero de 2022, por la Comisión Permanente del Congreso, donde se insta a los representantes ante el Jurado, a impulsar una investigación de dos fiscales de la Unidad Especializada de Delitos Ambientales, Abgs. Erico Ávalos, de Guairá, y Marta Leiva, de Caaguazú. Analizando el artículo 18, una de las motivaciones para poder iniciar de oficio justamente en cuestiones ambientales, pero también se establecen los plazos para poder analizar y no tomar las decisiones en caliente. Paso el tiempo, entre el pedido de la Comisión Permanente, a lo que estamos tratando hoy, y de conformidad a los argumentos expuestos en el estudio y análisis sobre la apertura de la investigación preliminar, sobre las supuestas inacciones de los Agentes Fiscales de Caaguazú y Guairá, Abgs. Marta Leiva y Erico Ávalos, a raíz de las publicaciones que se dieron en las redes sociales, en medios de prensa, en las cuales, según empresarios arroceros habrían hecho bombeo ilegal del recurso hídrico del arroyo guazú, o arroyo Aguapyty, que es una afluente del río Tebicuary, ubicado en el Distrito del Dr. Bottrell, Departamento de Guairá. Efectivamente la situación tomó estado público el día 29 de diciembre de 2021, a través principalmente del Facebook y otros medios de prensa. Casi un mes después, a mediados del mes de enero del 2022, el reclamo popular en las redes sociales, versó sobre la supuesta inacción del Ministerio Público, llevándose a producir cierres de rutas, en forma de manifestación, la cual, tuvo eco en publicaciones de un medio escrito. Ahora bien, en virtud al artículo 18 de la Ley N° 6814/2021, corresponde analizar la concurrencia de los presupuestos requeridos en dicho artículo, para el inicio de una investigación preliminar, a los fines de determinar si existió o no inacción por parte de los Agentes Fiscales. La norma establece, para que el Jurado tenga potestad para iniciar de oficio una investigación preliminar o un enjuiciamiento, deben verificar que el hecho causal del enjuiciamiento sea grave, notorio o afecte el interés público y social, los casos ambientales cuadran perfectamente. En el presente caso, por tratarse de un supuesto hecho punible de incumplimiento de medidas de mitigación de impacto ambiental, previstas en el artículo 5° literal 9 de la Ley N° 716/92, que se refiere a delitos contra el medio ambiente, efectivamente constituye un hecho que genera, lo que llamamos interés, no sólo en la ciudadanía sino a nivel nacional por el caso, y tuvo la notoriedad suficiente. Ahora, esta notoriedad y la relevancia pública no pueden ser estudiadas en forma aislada sino que deben considerarse además, todas las publicaciones y archivos que son de acceso público, que permite vislumbrar que es lo que hicieron, y si corresponde o no, lo que hicieron estos Agentes Fiscales. Del Facebook del Ministerio Público, en fecha 25 de enero de 2022, podemos ver la Fiscal Marta Leiva, se constituyó en el lugar, y procedió al lacrado de las bombas de los arroceros que presuntamente utilizaban los empresarios arroceros, para asegurar la no utilización para que continúe el supuesto bombeo hasta los arrozales. En una misma publicación del Facebook del Ministerio Público, da cuenta que la Agente Fiscal a raíz de la publicación de las redes sociales, habría abierto de oficio una investigación de supuestos hechos punibles considerados en principio por la misma como desvío de cauce hídrico hasta la plantación de arroz,

que incluso el Ministerio Público realizó un allanamiento el día sábado 22 de enero de 2022, de los dos establecimientos en los cuales se habrían cometido supuestos delitos ambientales. Es también importante mencionar, que los dos establecimientos con cultivos de arroz, cuentan con las licencias ambientales, con auditoría de gestión aprobada, en setiembre y octubre del 2021, y aquí tengo las dos copias, que se encuentran en la página del MADES, y saben que la autoridad de aplicación en este caso es el MADES, entonces, se hizo no solamente el estudio del impacto ambiental, sino también en setiembre y octubre, ambos tuvieron la auditoría ambiental, cuya autoridad de aplicación es el MADES, quien corroboró que todo sea cierto, entonces, el delito, la intervención debía haber seguido, en caso de que no hubiera documentación que avale esa licencia, si hubieran estado desviando el cauce hídrico, sin haber tenido los permisos, y no solamente tenían los permisos, sino también tenían recientemente autorizada la auditoría, y para ello se debe tener el permiso. De la página del Senado, también intervino la muy activa Comisión de Energía y Recursos Naturales del Senado, se constituyó a una de las propiedades y constató que los motores no estaban activos, que estaban lacrados, justamente del procedimiento de la Fiscalía, por ese motivo, no encuentro una omisión por parte del Ministerio Público, al contrario, hizo lo que correspondía, y la autoridad de aplicación en estos casos, es el MADES, y conforme se desprende la información pública, ambos tenían el estudio de impacto ambiental aprobado y la auditoría de setiembre y octubre, y esto sucedió en diciembre, entonces, para mí no corresponde la apertura”.

A su turno, los Miembros César Manuel Diesel Junghanns, Hernán David Rivas, la Vicepresidente 2° Mónica Seifart de Martínez, Vicepresidente 1° Rodrigo Blanco Amarilla y el Presidente Jorge Bogarín Alfonso se adhirieron al voto del Miembro Manuel Dejesús Ramírez Candia.

En consecuencia, por mayoría de votos, el Jurado resolvió iniciar la investigación preliminar previa a los Agentes Fiscales Erico Ávalos, Marta Leiva, y a los demás Agentes Fiscales que intervinieron en la causa penal donde se investigan supuestos hechos punibles contra el medio ambiente, específicamente contra el cauce hídrico del Arroyo Guazú.

Como cuarto punto del Orden del día, en Asuntos Varios, el Presidente Jorge Bogarín Alfonso puso a consideración de los Miembros, la nota presentada por el periodista Abg. Willian Vera del “Diario ABC Color”, por la cual solicita la creación de un usuario, en atención a que conforme al Reglamento del Expediente Electrónico, para la creación de usuarios para personas que no son partes dentro del proceso, se necesita la autorización del Jurado.

Luego de un debate, con la excusación del Miembro César Manuel Diésel Junghanns debido a que por su reciente incorporación al Jurado, no cuenta con los antecedentes de la solicitud, y por unanimidad de votos, el Jurado resolvió aprobar la solicitud del periodista Abg. Willian Vera.

Seguidamente, la Vicepresidente 2° Mónica Seifart de Martínez mocionó al Pleno que para la siguiente sesión ordinaria, se analice una propuesta de modificación del artículo del Reglamento del Expediente Electrónico que refiere al acceso del mismo, y de ese modo, se pueda lograr esa

igualdad de condiciones para la prensa. Luego de un debate, por unanimidad de votos, el Jurado aprobó la referida moción.

No habiendo más puntos que tratar, la Presidencia dio por finalizada la sesión ordinaria del día de la fecha, siendo las dieciséis horas con veintidós minutos, ante mí que certifico.